



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 9495/01.-

REF./SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-
SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION.-

S/SOLICITUD DE INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL
POR FALLECIMIENTO DE SU SR. PADRE.-

T.I./SOMBRA SILVIA DANIELA.-

DICTAMEN N° 1488/01

Señor Subsecretario de Medios de Comunicación:

Venidas las presentes actuaciones referidas a la solicitud de ingreso a la Administración Pública Provincial en virtud del artículo 31 de la Ley N° 643 efectuada por la Señora Silvia Daniela SOMBRA, corresponde manifestar lo siguiente:

El artículo 31 señala lo siguiente: "En caso de fallecimiento de un agente permanente, el cónyuge superviviente o uno de los hijos/as, en este orden, tendrá derecho a ser nombrado, sin prueba de selección, en un cargo vacante de la categoría inferior de la rama correspondiente a la especialidad y condiciones que posea el agente fallecido, siempre que acredite conocimiento acordes a esa rama y demás requisitos necesarios para el ingreso y no desarrolle actividad en forma autónoma o cumpla tareas en relación de dependencia al momento del dictado del acto administrativo que da de baja al agente.-

El derecho que acuerda este artículo deberá ser ejercido dentro de los 180 días corridos desde la fecha del decreto que disponga la baja"

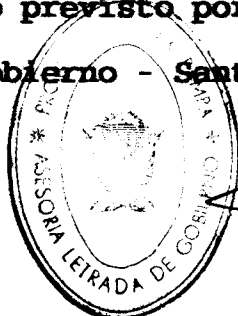
El Señor Norberto SOMBRA, padre de la solicitante, formo parte de la Administración Pública Provincial hasta el día 1 de septiembre de 2001, fecha a partir de la cual accedió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Que el fallecimiento del mencionado ex-agente ocurrió con fecha 14 de septiembre de 2001, de acuerdo a lo que surge en la partida de defunción obrante a fojas 3.-

Que no obstante la acreditación fehaciente por parte de la Señora Silvia Daniela SOMBRA de la calidad de hija del ex-agente, en el caso planteado en autos resulta improcedente dado que el señor Norberto SOMBRA, no formaba parte de la Administración Pública Provincial al momento de su fallecimiento.-

Por lo motivos expuestos no corresponde hacer lugar al pedido de solicitud de ingreso a la Administración Pública Provincial en virtud del artículo 31 de la Ley N° 643, a la Señora Silvia Daniela SOMBRA, por no encuadrarse la situación planteada dentro de lo previsto por la mencionada normativa.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 22 OCT 2001
l.jv.-



Dr. PABLO LIS LANGLOIS
ASESORADO
Asesor Letrado de Gobierno